



SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD
SECRETARIA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Oficio N° 2395-2016-SG

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de octubre de 2016

Abogado
Isaac Gallegos
Jefe de Transparencia
Su Oficina



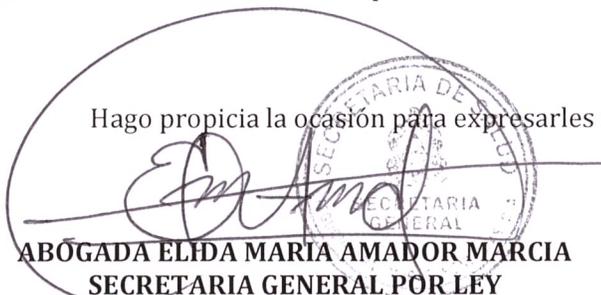
Estimado Abogado Gallegos:

En atención al **Oficio No. 483-UT-2016** de fecha 30 de septiembre del año 2016 mediante el cual solicita las resoluciones emitidas del mes de septiembre del presente año.

Por este medio le remito copia de las siguientes resoluciones:

1. Resolución No. 171-2016-SS de fecha 09 de septiembre del 2016; y,
2. Resolución No. 175-2016-SS de fecha 19 de septiembre del 2016.

Hago propicia la ocasión para expresarles mis atentos saludos.


SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD
SECRETARIA GENERAL

**ABÓGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL POR LEY**

Cc. Archivo



SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C, Honduras, C.A.

RESOLUCIÓN N°171-2016-SS

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, nueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

VISTO: Para resolver Reclamo Administrativo, de pago de salarios dejados de percibir, en virtud de una Acción de Nombramiento Interino.- presentado por el Abogado **JORGE ATURO REINA INTERIANO**, quien actúa en su condición de apoderado Legal del Señor **MERLIN FERNANDEZ COLLINS**.

CONSIDERANDO: Que la parte reclamante manifiesta en los hechos de su escrito lo siguiente: **PRIMERO:** Mi poderdante el señor **MERLIN FERNANDEZ COLLINS**, fue nombrado en el puesto de Medico General bajo La modalidad de interinato en el Hospital Leonardo Martínez por un periodo que comprendió **DEL UNO (01) DE JULIO DEL AÑO (2008) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008)**, tal como lo acredito con el Acuerdo de Nombramiento No. 3179 de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil ocho (2008). En dicha acción de personal se establece el salario mensual a mi representado por un monto de **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TRES LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (26, 403. 30)**. Lo anterior consta en los Documentos de Acuerdo de Nombramiento antes relacionado, cuya copia debidamente cotejada se acompaña al presente Reclamo, y en la constancia extendida por Sub-director de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Noroccidental "DR. Mario Catarino Rivas, en la que se hace constar que "acorde a los Registros de archivo de este Centro Hospitalario, el Doctor **MERLIN FERNANDEZ COLLINS**, laboro como Médico especialista de Guardia, asignado de la Emergencia de Ortopedia pediátrica, bajo la modalidad de Nombramiento Interino, en Plaza de Medico General del Hospital Leonardo Martínez Valenzuela, pero asignado al Hospital Mario Catarino Rivas, en el periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre del año 2008. **SEGUNDO:** considero necesario recalcar que dicho Acuerdo de nombramiento fue otorgado a mi representado por capacidad que tiene, siendo un Médico Especialista en Ortopedia y Traumatología, desempeñándose a cabalidad en las funciones asignadas durante la totalidad del periodo para el cual fue nombrado que comprendió del 01 de julio al 31 de Diciembre del 2008. **TERCERO:** Sin embargo, durante la totalidad del periodo para el cual fue nombrado y aún hasta la fecha de hoy el Estado de Honduras, Por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, no ha hecho efectivo ningún pago en concepto de salario mensual establecido en el Acuerdo de

Nombramiento Correspondiente a la cantidad de **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TRES LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (26, 403. 30)**, por lo que se adeuda a mi representado actualmente la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 158, 419.80)**, que corresponden a el salario mensual antes mencionado multiplicado por los seis meses que duró el Acuerdo de Nombramiento interino, mas el bono del décimo cuarto mes que asciende a la cantidad de **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TRES LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (26, 403. 30)**, de lo cual se desprende un gran total adeudado por la Secretaria de Salud a mi representado por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTITRES LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L. 184,823.10)**, más los intereses Legales que correspondan la finalización del periodo de nombramiento hasta la fecha en que se haga efectivo el pago correspondiente. **CUARTO:** Como consecuencia de lo anterior se acude a presentar el Reclamo Administrativo de pago ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud en virtud de haberse violentado las disposiciones Legales a mi representado específicamente establecido en el Artículo ocho (8) de la ley del Estatuto Del Medico Empleado que señala "Los Médicos Empleados gozan de los derechos y garantías siguientes: 1) Recibir el pago completo de su remuneración desde el día que inició la prestación del servicio, aunque su nombramiento se encontrare en trámite, a fin de garantizar la relación material del trabajo y proteger el servicio efectivamente realizado 2...; 3)...; 4)...; 5)...; todos los derechos y garantías consignadas en la Constitución de la Republica, la presente Ley, el Código de Trabajo, la Ley del Servicio Civil y demás Leyes aplicables. En todo caso podrá invocar aquellas disposiciones contenidas en dichas leyes cuando le sean más favorables. Corre adjunto a folio 1, 2 y 3.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha **nueve de Marzo del año dos mil dieciséis**, se admitió Reclamo Administrativo junto con la documentación acompañada, Presentado por el Abogado **JORGE ARTURO REINA INTERIANO** en su condición de Apoderado Legal del Señor **MERLIN FERNANDO COLLINS**, se ordenó se Trasladaran las diligencias por su orden **PRIMERO:** A la Sub-Gerencia de Recursos Humanos a través del departamento de planillas, para que en un plazo de tres (3) días, informara si se le adeudaba alguna cantidad de dinero al señor **MERLIN FERNANDO COLLINS**, en concepto de salarios dejados de percibir y el pago del decimo cuarto mes. **SEGUNDO:** A la Unidad de Asesoría Legal para que en un plazo igual al anterior, emita Dictamen Legal que en derecho corresponda. Corre Adjunto al Folio 20.

CONSIDERANDO: Que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de esta Secretaría de Salud, en fecha diecinueve de Mayo del año dos mil dieciséis, en cumplimiento a la Providencia de fecha nueve de marzo de de dos mil dieciséis, se informó que al Doctor **MERLIN FERNANDEZ DOLLINS** tuvo un nombramiento interino según Acuerdo No. 3719 durante el periodo 01 de julio al 31 de diciembre del 2008, pero los sueldos no se pagaron por déficit presupuestario en la fecha que se emitió el acuerdo, quedando pendiente de pago la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 158, 419.80.)** Corre adjunto a folio 21.



CONSIDERANDO: Que la **Unidad de Asesoría Legal**, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha nueve de marzo del 2016, emitió Dictamen No.225-16-UAL-SS, de fecha treinta de Mayo del año 2016, siendo de la Opinión: **QUE ES PROCEDENTE PARCIALMENTE EL RECLAMO ADMINISTRATIVO DE PAGO PRESENTADO POR EL ABOGADO JORGE ARTURO REYNA EN SU CONDICION DE APODERADO LEGAL DEL DOCTOR MERLIN FERNANDEZ COLLINS UNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA AL PAGO DE SUELDO POR UN MONTO DE 158, 419.80 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 80/00) EN VISTA QUE EL PETICIONARIO PRESENTO LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE ACREDITA EL TIEMPO TRABAJADO Y EN CUANTO AL DECIMO CUARTO MES NO PROCEDE YA QUE ESTE FUE CANCELADO EN SU DEBIDO TIEMPO. ASIMISMO SIN LUGAR LOS INTERESES LEGALES SOLICITADOS.**-
Corre Adjunto al Folio 27.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa, de esta Secretaría de Salud, en cumplimiento al Auto de fecha ocho de julio del año 2016, informó que la estructura presupuestaria a afectar para financiar dicho pago es la siguiente: **GA 01, UE 53, ACTIVIDAD 05, OBJETO 11100.** Corre adjunto a folio 30.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 70 de la Constitución de la Republica párrafo tercero establece: ningún Servicio Personal es exigible, ni deberá prestarse gratuitamente, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley.

POR TANTO: Esta Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y en aplicación de los Artículos 36 numeral 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración pública, 70 párrafo tercero, 80, Y 321 de la Constitución de la Republica; 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 60 inciso b, 61, 62, 64, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 40 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

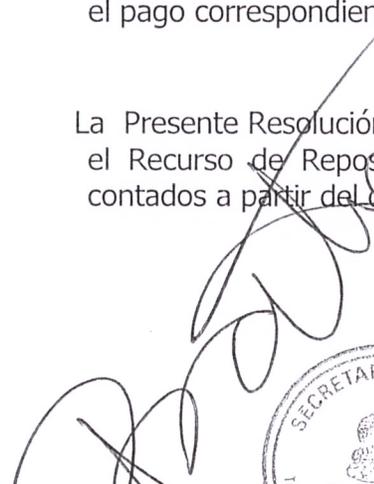
PRIMERO: **DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR EL RECLAMO ADMINISTRATIVO DE PAGO PRESENTADO POR EL ABOGADO JORGE ARTURO REYNA EN SU CONDICION DE APODERADO LEGAL DEL DOCTOR MERLIN FERNANDEZ COLLINS UNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA AL PAGO DE SUELDO POR UN MONTO DE 158, 419.80 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 80/00) EN VISTA QUE EL PETICIONARIO PRESENTO LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE ACREDITA EL TIEMPO TRABAJADO Y EN CUANTO AL DECIMO CUARTO MES NO PROCEDE YA QUE ESTE FUE CANCELADO EN SU DEBIDO TIEMPO. ASIMISMO SIN LUGAR LOS INTERESES LEGALES SOLICITADOS.**

SEGUNDO:

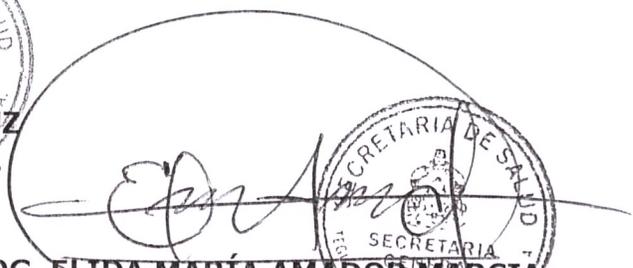
Extender la certificación de estilo o copia íntegra de la presente Resolución a la parte interesada, para los efectos legales correspondientes, comunicar la misma a la Gerencia Administrativa; de esta Secretaría para que efectue el pago correspondiente.

TERCERO:

La Presente Resolución no agota la vía Administrativa y contra ella Procede el Recurso de Reposición, dentro del plazo de Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la Notificación.- **NOTIFIQUESE:**


DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD




ABOG. ELIDA MARÍA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL POR LEY



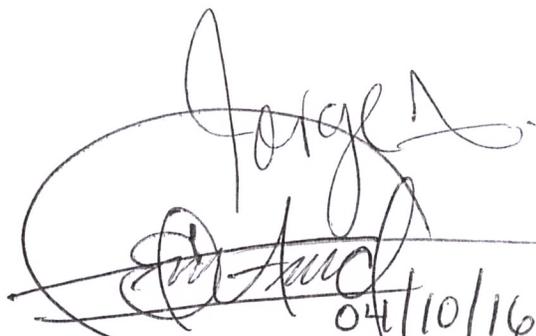
En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, siendo las once de la mañana con treintaminutos, notifiqué al abogado Jorge Arturo Reina Interiano de la Resolución número 171-2016-SS que antecede, quien entendido y conforme firma y sella para constancia.

A.T





Recibi certificación de la resolución en fecha cuatro de octubre del año dos mil dieciséis a las once de la mañana con treinta minutos.


04/10/16





SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C, Honduras, C.A.

RESOLUCION N° 175-2016-SS

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diecinueve de septiembre del dos mil dieciséis.

VISTO: Para resolver Solicitud de Reclamo administrativo para el pago de cantidades adeudadas por concepto de Prestación de Servicios.- Presentado por la Abogada **CLAUDIA PATRICIA MOLINA ORTIZ**, actuando en su condición de apoderada Legal de la Empresa **DIALISIS DE HONDURAS S.A DE C.V.**

CONSIDERANDO: **PRIMERO:** Diálisis de Honduras S.A. DE C.V. ha brindado sus servicios de diálisis a los Pacientes renales del sistema público hospitalario de forma continua desde el año 2001. Adjunto una resumen cronológico de todos los contratos ministeriales, prorrogas y Acuerdos ejecutivos que han dado soporte legal a la relación contractual. **SEGUNDO:** El 7 de Mayo del 2015 se firmo el último contrato entre la Secretaria de Salud y Diálisis de Honduras, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año. Debido a que la vida de los pacientes renales del sistema público hospitalario depende del tratamiento de diálisis que les brindamos, la Secretaria de Salud, procedió el 28 de Abril del presente año a emitir prorroga a dicho contrato con una vigencia del 1 de Enero hasta el 31 de Marzo del 2016, para respaldar los servicios que se habían prestado en ese periodo poder proceder a su trámite de pago. **TERCERO:** En fecha 12 de abril del 2016 mi representada, Diálisis de Honduras, fue Autorizada por parte de la Secretaria de Salud, a través del Oficio No. 1050-2016-GA (adjunto copia), a prestar sus servicios también dentro del Hospital Escuela Universitario, Aceptando en dicho documento que existía una relación contractual vigente entre ambas partes. **CUARTO:** Mediante el oficio No. 1035-2016-GA (adjunto copia), de la Secretaría de Salud, se reafirma que SESAL, está consciente y avala a que mi representada siga ampliando y brindando sus servicios a los pacientes renales que forman parte de su programa de diálisis nacional. **QUINTO:** En fecha 6 de Julio del 2016 se presento reclamo administrativo ante esta Secretaría para el pago de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L. 63, 247,836.18)** a favor de Diálisis de Honduras S.A. DE. C.V., por servicios de diálisis prestados a la Secretaría de Salud en los meses de Abril y Mayo del 2016. **DECLARANDOSE CON LUGAR** dicho reclamo en fecha 4 de Agosto del presente año a través de la Resolución No. 164-2016-SS. **SEXTO:** Tomando en consideración lo vital que es el tratamiento de diálisis para los pacientes con insuficiencia renal que acuden a nuestras salas de diálisis y que mi representada, continua sin recibir ninguna comunicación oficial instruyéndole que suspenda el servicio y que



SECRETARIA DE SALUD

SECRETARIA GENERAL

Tegucigalpa, M.D.C, Honduras, C.A.

refiriera los pacientes a otro lugar, Diálisis de Honduras, continua brindando a los pacientes renales que forman parte del programa renal de SESAL, sus tratamientos con la misma regularidad para salvaguardar sus vidas, De igual Manera sigue habiendo presencia diaria en todas nuestras salas de diálisis del personal técnico asignado por SESAL, asignado para llevar el control y registro de pacientes y tratamientos y quienes pueden corroborar este extremo. **SEPTIMO:** Las remisiones del Hospital Mario Catarino Rivas y el Hospital Escuela Universitario de pacientes renales nuevos, que ingresan al sistema de control del Proyecto de Diálisis de SESAL, siguen siendo enviadas a la fecha a nuestras clínicas a nivel nacional, instruyéndonos que incorporemos nuevos pacientes a nuestros servicios de diálisis. Adjunto cuadro de resumen con indicación del nombre, número de identidad, hospital referente y número de expedientes de esas personas, extremo que se puede constatar a través de Inspecciones en el Registro de Pacientes que llevan en dichas instituciones y la Unidad de Gestión Técnica que tiene bajo su responsabilidad el Proyecto de Diálisis. **OCTAVO:** El personal técnico y supervisor del Proyecto de Control de Diálisis de SESAL asignados en cada uno de nuestros centros en las siguientes ciudades: San Pedro Sula, Tegucigalpa, EI Progreso, Tocoa, La Ceiba, Roatán, San Lorenzo, Choluteca, La Entrada y Juticalpa firmaron sus actas de validación consolidadas de tratamientos mensual correspondientes a los meses de Junio y primeros 18 días de Julio del 2016 (adjunto copias Autenticadas de las actas de validación mensual), comprobándose que la Secretaria de Salud a recibido conforme nuestros servicios. **NOVENO:** En los meses de Junio y los primeros 18 días de Julio del 2016 se realizaron 16,763 tratamientos de diálisis a pacientes que fueron referidos por el Hospital Escuela Universitario y 20,348 tratamientos a pacientes que fueron referidos por el Hospital Mario Catarino Rivas, haciendo un total facturado de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L 50, 248,769.73).** **DECIMO:** En fechas 11 Y 13 de Julio, 4 y 8 de Agosto del 2016, se entregaron en la Unidad de Gestión del Gasto, de la Secretaria de Salud, las facturas y documentos de respaldo correspondientes a los meses de Junio y primeros 17 días del mes de Julio del 2016 de los servicios de diálisis brindados al Hospital Escuela Universitario y al Hospital Mario Catarino Rivas, respectivamente, adjunto copias autenticadas de las constancias de recepción de los mismos. **DECIMO PRIMERO:** Cabe mencionar que mi representada, Diálisis de Honduras, continua a la fecha, brindando el servicio de diálisis a los pacientes renales que pertenecen al programa nefrológico de la Secretaria de Salud. Corre adjunto a folios 1,2 y 3.

CONSIDERANDO: Que mediante Providencia de fecha uno de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por la Abogada **ELIDA MARIA AMADOR MARCIA**, Secretaria General por Ley, se admitió el reclamo administrativo Presentado por la Abogada **CLAUDIA PATRICIA MOLINA ORTIZ** en



SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA GENERAL

Tegucigalpa, M.D.C, Honduras, C.A.

su condición de Apoderada Legal de la Empresa **DIALISIS DE HONDURAS S.A DE C.V.**, en el cual se ordenó se remitieran las diligencias por su orden **PRIMERO:** A la Gerencia Administrativa para que emitiera informe si se le adeuda pago de cantidades adeudadas por concepto de prestación de servicios a la Empresa Diálisis de Honduras y adjunte cuanta documentación obre en esa oficina respecto al presente Reclamo; de existir deuda enunciar la Estructura Presupuestaria a afectar. **SEGUNDO:** A la Unidad de Asesoría Legal para que en un término igual al anterior emitiera Dictamen que en derecho corresponda. Corre Adjunto al Folio número 46.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa, de esta Secretaría de Salud, en fecha siete de Septiembre del año dos mil dieciséis, suscrito por la Ingeniero KARLA REGINA ALFARO, Gerente Administrativo, en respuesta a lo ordenado en el Auto de fecha Uno de Septiembre del año dos mil dieciséis informó lo siguiente: **1.** Que mediante oficio No. 2356-G.A.-2016 de fecha 02 de septiembre del 2016, se solicito a la Unidad de Proyecto de Diálisis, para que informe si efectivamente esta Secretaria de Estado tiene alguna deuda pendiente con la EMPRESA **DIALISIS DE HONDURAS S.A DE C.V**, y si existe, a cuánto asciende la misma. **2.** Que mediante oficio numero 038-PD-2016 de fecha 02 de septiembre del 2016, se da respuesta manifestando que efectivamente dicha Unidad que efectivamente existe obligación pendiente de pago a favor de la **EMPRESA DIALISIS DE HONDURAS S.A de C.V, el cual asciende de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 73/100 (L. 50,248,769.73)** en concepto de prestación de servicios de hemodiálisis y Diálisis Peritoneal en los meses de junio y 17 días del mes de Julio del presente año tal y como se acredita con los documentos adjunto. **3.** Se adjuntó documentación soporte de lo manifestado. Corre adjunto a folio número 95.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Asesoría legal en cumplimiento al Auto de fecha uno de septiembre de dos mil dieciséis, emitió Dictamen Legal **No. 500-UAL-2016**, de fecha ocho de septiembre del 2016 siendo de la Opinión: **QUE SE DECLARE CON LUGAR EL RECLAMO ADMINISTRATIVO PRESENTADA POR LA ABOGADA CLAUDIA PATRICIA MOLINA ORTIZ APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA DIALISIS DE HONDURAS S.A DE C.V POR EL VALOR DE CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L. 50.248, 769.73) EN CONCEPTO DE PAGO POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE DIALISIS PRESTADOS AL HOSPITAL DR. MARIO CATARINO RIVAS DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA Y AL HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO DE LA CIUDAD DE**



SECRETARIA DE SALUD

SECRETARIA GENERAL

Tegucigalpa, M.D.C, Honduras, C.A.

TEGUCIGALPA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO Y 18 DIAS DE JULIO DEL AÑO 2016; EN VIRTUD DE ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADO QUE LA PRESTACION DE DICHOS SERVICIOS FUE EFECTIVAMENTE REALIZADO POR LA EMPRESA DIALISIS DE HONDURAS S.A DE C.V. CON EL PROPOSITO QUE LOS PACIENTES QUE SUFREN DE ESTA ENFERMEDAD NO QUEDARAN DESPROTEGIDOS, PUES DE SER ASI LOS RESULTADOS HUBIEREN SIDO FATALES, POR LO QUE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DE ESTA SECRETARIA DE SALUD DEBERA UBICAR LOS FONDOS CORRESPONDIENTES PARA HONRAR DICHA DEUDA. CORRE ADJUNTO A FOLIOS NUMEROS 96, 97 Y 98.

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y en aplicación de los Artículos 70 párrafo tercero, 80, 321 de la Constitución de la Republica; 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 40 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 36 numeral 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración pública.

RESUELVE:

PRIMERO:

DECLARAR CON LUGAR EL RECLAMO ADMINISTRATIVO PRESENTADO POR LA ABOGADA CLAUDIA PATRICIA MOLINA ORTIZ APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA DIALISIS DE HONDURAS S.A DE C.V., POR EL VALOR DE CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L. 50.248, 769.73) EN CONCEPTO DE PAGO POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE DIALISIS PRESTADOS AL HOSPITAL DR. MARIO CATARINO RIVAS DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA Y AL HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO Y 18 DIAS DE JULIO DEL AÑO 2016; EN VIRTUD DE ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADO QUE LA PRESTACION DE DICHOS SERVICIOS FUE EFECTIVAMENTE REALIZADO POR LA EMPRESA DIALISIS DE HONDURAS S.A DE C.V. CON EL PROPOSITO QUE LOS PACIENTES QUE SUFREN DE ESTA ENFERMEDAD NO QUEDARAN DESPROTEGIDOS, PUES DE SER ASI LOS RESULTADOS HUBIEREN SIDO FATALES, POR LO QUE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DE ESTA SECRETARIA DE SALUD DEBERA UBICAR LOS FONDOS CORRESPONDIENTES PARA HONRAR DICHA DEUDA.

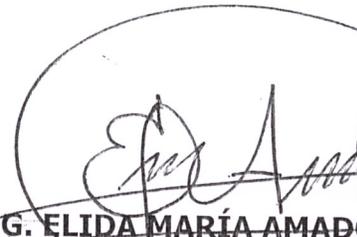


SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C, Honduras, C.A.

SEGUNDO: Extender la certificación de estilo o copia íntegra de la presente Resolución a la parte interesada, para los efectos legales correspondientes y comunicar la misma a la Gerencia Administrativa; de esta Secretaría para los efectos Legales correspondientes.

TERCERO: La presente Resolución pone fin al Procedimiento. Administrativo.-
NOTIFIQUESE.


DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD


ABOG. ELIDA MARÍA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL POR LEY



La ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veinte días del mes de Septiembre del 2016, siendo las 10:32 am. notificada la Abogada Claudia Patricia Melina Ortiz de la resolución N° 175-2016-SS de fecha diecinueve de Septiembre del 2016 quien firma para constancia ante la suscrita Secretaria y retira la certificación respectiva.

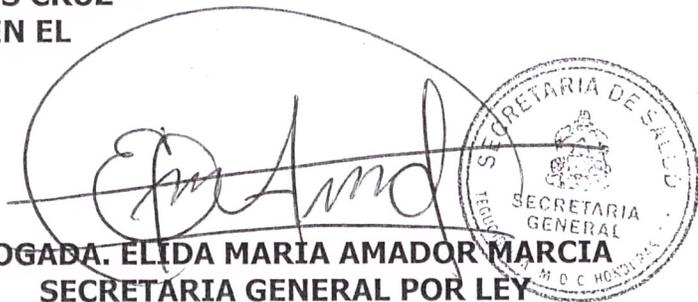
~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~
19/09/16

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diecinueve de septiembre del dos mil dieciséis. Vista de oficio la Resolución N° 175-2016-SS, de fecha diecinueve de septiembre del dos mil dieciséis; en la que en el cuarto CONSIDERANDO, textualmente dice: "... **CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO Y 18 DIAS DE JULIO DEL AÑO 2016...**", siendo lo correcto lo siguiente: **CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO Y 17 DIAS DE JULIO DEL AÑO 2016** tal como lo informó la Gerencia Administrativa, mediante informe de fecha siete de septiembre del 2016 relacionado en el tercer CONSIDERANDO de la misma Resolución; en consecuencia enmiéndese la fecha consignada en el cuarto CONSIDERANDO asimismo el RESUELVE PRIMERO específicamente lo siguiente: "...**18 DIAS DE JULIO DEL AÑO 2016...**" por: "...**17 DIAS DE JULIO DEL AÑO 2016...**" en virtud a lo anteriormente expuesto se realiza la enmienda de la Resolución No 175-2016-SS por lo que deberá consignarse de esta forma en la Certificación y Comunicación correspondientes.- Artículos 121 párrafo tercero, 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-**NOTIFIQUESE.**



DOCTORA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD



ABOGADA. ELIDA MARIA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL POR LEY

A.T